

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

Mucha ha sido la sangre derramada y mucho ha costado a las madres españolas nuestra Santa Cruzada, para que permitamos que la Victoria pueda malograrse por los agentes extranjeros infiltrados en las Empresas, o por el torpe murmurar de gentes mezquinas y sin horizontes.

(Palabras del CAUDILLO)

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 11 de Febrero de 1941 por la que se dictan normas para la ejecución de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Reforma Tributaria de 16 de Diciembre último, en relación con la toma de razón de las transmisiones de fincas rústicas y urbanas o declaración de obra nueva a que dicho artículo se refiere.

Ilmos. Sres.: Ha suscitado algunas dudas el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 16 de Diciembre de 1940, en cuanto a la fecha, forma y plazo en que debe iniciarse el envío a las Delegaciones de Hacienda por los Liquidadores del Impuesto de Derechos reales en los partidos, de los datos relativos a la transmisión de fincas o declaraciones de obra nueva, y aun cuando debidamente relacionado dicho artículo con el párrafo cuarto del 143, se desprende el implícito establecimiento del día primero de Enero del corriente año para la iniciación del aludido servicio, parece conveniente puntualizar dicho extremo, así como también los pormenores de forma y plazo de comunicación de los datos de que se trata, a fin, todo ello, además, de ordenar los nuevos servicios provinciales derivados de la ejecución de la Ley de Reforma Tributaria de referencia en obligada concordancia con los de los Centros directivos correspondientes.

Por cuanto queda expuesto, este Ministerio se ha servido disponer:

- La toma de razón de las transmisiones de finca o fincas, rústicas o urbanas, inscritas en el Registro de la Propiedad, o declaración de obra nueva a que se refiere el artículo 17 de la Ley de 16 de Diciembre de 1940, habrá de realizarse en todos los documentos que hayan sido o hubieren de ser tramitados desde el día primero de Enero del corriente año.

Los oficios que, respecto de cada caso, deberán formular los Liquidadores del Impuesto de Derechos reales en los partidos, en cumplimiento del párrafo segundo del citado artículo 17, serán enviados a la Delegación de Hacienda de la provincia en la cual radiquen

las fincas, en los cinco primeros días de cada mes; agrupados en una relación; y

3.º Las Delegaciones de Hacienda retendrán en su poder las relaciones y oficios a que se refiere el artículo anterior hasta tanto les sean reclamados por esos Centros directivos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 11 de Febrero de 1941.—
Larraz.

Ilmos. Sres. Directores generales de Contribución sobre la Renta y de Propiedades y Contribución Territorial.

ORDEN de 11 de Febrero de 1941 por la que se recuerda a las Entidades emisoras de cualquier clase de títulos y a sus Agentes el exacto cumplimiento de cuanto preceptúa el artículo 64 de la Ley de Reforma Tributaria de 16 de Diciembre último.

Ilmo. Sr.: Para la mejor ejecución de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de 16 de Diciembre de 1940, y haciendo uso de la autorización concedida en el artículo 147 de dicha Ley,

Este Ministerio ha acordado disponer:

1.º Que se recuerde a las Entidades emisoras de cualquier clase de títulos, cuya renta se satisfaga en territorio español, y a sus Agentes, el exacto cumplimiento de cuanto preceptúa el artículo 64 de la expresada Ley de 16 de Diciembre de 1940, en la forma preventiva por la Orden de 26 de los mismos meses y año; y

2.º Que por la conveniencia de armonizar la ejecución de cuanto en dichos textos se establece con la ordenación de los servicios de la Dirección general de Contribución sobre la Renta, las Entidades o Agentes mencionados deberán tener en su poder las declaraciones a que se refiere la mencionada Orden, absteniéndose de relacionarlas a la Hacienda hasta que se disponga por dicho Centro directivo, y sin que ello suponga menoscabo alguno de lo que en el número primero se dispone.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 11 de Febrero de 1941.—
Larraz.

Ilmo. Sr. Director general de Contribución sobre la Renta.

Ministerio del Ejército

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Reclutamiento y reemplazo

ORDEN de 10 de Febrero de 1941 por la que se anula la de 9 de Marzo de 1936, referente a la facultad de los Municipios para imponer las sanciones que previene el artículo 78 del Reglamento de Reclutamiento.

Vista la consulta formulada por el General Subinspector de la Capitanía General de Baleares, sobre la conveniencia de que sea anulada la Orden de 9 de Marzo de 1936 (D. O. número 60), por la que se facultaba a los Municipios para imponer las sanciones que previene el artículo 78 del Reglamento de Reclutamiento a los mozos que en tiempo oportuno no solicitan su inscripción en los alistamientos anuales, y estimando fundadas las razones que se exponen en la petición, he resuelto quede anulada la citada Orden, a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado, y como consecuencia, las multas que se expresan en el párrafo cuarto del citado artículo 78, serán impuestas por las Juntas de Clasificación y Revisión que corresponda, en uso de las mismas atribuciones que tienen conferidas en los artículos 93 y 480 del mismo Reglamento, respecto a los funcionarios responsables de las omisiones de los mozos en los alistamientos, cuando los interesados las hubieran pedido en las fechas previstas en el texto legal expresado.

Madrid 10 de Febrero de 1941.—
Varela.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR Núm. 79

Ministerio de Agricultura

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA
Sección de Higiene y Sanidad Veterinaria

Como ampliación al telegrama de la Dirección General de Ganadería de fecha 6, relacionado con la implantación definitiva del servicio de Tratamiento Sanitario Obligatorio, participo a todos los Alcaldes como Presidentes de las Juntas Locales de Fomento Pecuario y a todos los Inspectores municipales Veterinarios que considerando que en varias ocasiones y por este Centro, se ha interesado el cumplimiento de la Ley y Reglamento que regula el servicio en cuestión y teniendo además en cuenta que las dificultades que se oponían a dicho cumplimiento, han podido ser vencidas en el largo período de tiempo pasado desde la promulgación de las disposiciones legales mencionadas; en atención a la imperiosa necesidad y urgencia que tiene este Centro en que servicio tan importante se implante definitivamente en todas las provincias de España, a partir de 1.º de Marzo próximo, y entre otras razones, para conocer los datos de producción y consumo de las distintas especies animales, pero muy especialmente de las de Abastos; se servirán los Inspectores municipales Veterinarios y Alcaldías respectivas en el plazo de seis días y sin escusa de ningún género, adoptar las necesarias medidas, para que quede definitivamente implantado el servicio de Tratamiento Sanitario Obligatorio, sea un hecho real, a partir de la fecha mencionada, recurriendo si tuvieran dificultad por escasez de impresos para llevar a efecto dicha implantación, recurrir a recoger dichos impresos en ya mencionado plazo a esta Jefatura de los Servicios Provinciales de Ganadería, Mayor, 142.

La negligencia en el Servicio tan importante que reclama e incumplimiento del mismo, será debidamente sancionado.

Palencia 14 de Febrero de 1941.

El Gobernador Civil,
José M.ª Sentís Simeón

CIRCULAR Núm. 80

Habiéndose presentado la epizootia de Viruela Ovina en el ganado existente en el término municipal de Buenavista de Valdavia; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los apriscos, señalándose como zona sospechosa la totalidad del término municipal y como zona infecta el casco de la población y apriscos ocupados por los animales enfermos.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las consignadas en el Capítulo 33 del vigente Reglamento de Epizootias y las que deben ponerse en práctica las mismas.

Palencia 11 de Febrero de 1941.

El Gobernador Civil,

José M.ª Sentís Simeón.

467

Recaudación de Contribuciones de Saldaña

EDICTO

Don Mauro González Nogal, Auxiliar Recaudador de Contribuciones en la Zona 7.^a de Saldaña.

Hago saber: Que los contribuyentes que a continuación se relacionan incluidos en los documentos cobratorios de los Ayuntamientos que se indican, figuran en descubierto con la Hacienda por débitos de Contribución que se cita. Y como se trata de contribuyentes de domicilio ignorado y de hacendados forasteros que han dejado de señalar en tiempo oportuno el punto de su residencia o de hacer designación de representante, se les requiere para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue o señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que después de transcurridos ocho días desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, cumpliendo así el art. 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Renedo de Valdavia

Rústica

Año de 1940

Máximo Acero Relea, 0'21 pesetas. Tertuliano Aparicio Herrero, 1'37. Teodoro Ayuela Gómez, 5'97. Guillermo Baños Treceño, 160'38. Hdros. de Saturnino Cabezón, 8'70. Manuel Cabezón Martín, 157'50. Pablo Campillo Santos, 2'20. Angel Fraile Gutiérrez, 2'33. Gabina Fraile Marcos, 2'52. Tomás Franco Diez, 2'12. Benito Franco Ortega, 0'68. Marcos Fontecha González, 0'56. Hdros. de Benito García, 0'28. Eustaquio García Escudero, 0'62. Eloy González Rico, 0'61. Herminio González Tejedor, 0'36. Fermina Gutiérrez Martín, 4'13. Baltasar Marcos Marcos, 2'34. Hdros. de Mariano Martín, 0'39. Valentín Martín García, 1'78. José Martín Martín, 1'72. Francisco Miguel Rabanal, 0'54. Eusebia N. Herrero, 0'80. Josefina Marcos Franco, 0'41. Buenaventura París Gutiérrez, 0'59. Francisco Polanco, 0'60. Fidel Revilla, 0'57.

Nicasia Revilla Merino, 0'12. Felicitas Revilla Rico, 0'33. Eugenio Treceño Bastida, 1'19. Polígono 13 parcelas 58, 0'39; 75, 0'42 pesetas. Polígono 15 parcelas 375, 0'38; 276, 0'25; 377, 0'29; 380, 1'51; 379, 1'16; 399, 0'53. Polígono 16 parcelas 17, 0'72; 144, 0'24; 145, 0'17; 232, 0'28; 316, 1'02 pesetas. Polígono 18 parcelas 38, 1'11; 294, 0'32; 296, 0'38. Polígono 20 parcelas 3, 0'84; 23, 0'10; 24, 0'07; 25, 0'09; 26, 0'14. Polígono 23 parcelas 652, 0'63; 653, 1'81 pesetas. Polígono 25 parcelas 1, 2'16; 2, 2'35; 15, 1'31. Polígono 26 parcelas 2, 0'43; 12, 0'93; 19, 0'40; 28, 0'27; 39, 0'37; 120, 1'36; 187, 2'90; 189, 1'58; 190, 1'90; 191, 1'97; 192, 1'91; 193, 1'97; 195, 1'79; 196, 2'54; 219, 4'24; 319, 2'64; 325, 0'30; 327, 0'39; 330, 0'67; 331, 0'75; 334, 0'85; 414, 0'34; 415, 1'38; 416, 2'04; 419, 0'35; 421, 0'41; 428, 1'74; 429, 1'74; 440, 1'88; 4'41 0'12; 483, 0'01; 489, 1'27; 501, 0'93. Polígono 27 parcelas 32, 0'72; 37, 0'36; 67, 0'89; 79, 1'78; 80, 0'72; 89, 4'12; 90, 2'54; 253, 0'63. Polígono 28 parcelas 16, 0'38; 17, 1'40; 48, 0'15; 75, 0'46; 155, 0'46; 224, 1'52; 231, 0'38; 233, 0'27; 279, 6'46; 280, 0'16; 281, 0'16; 283, 2'54; 293, 0'46; 294, 0'56; 295, 0'38; 296, 0'76; 299, 0'32; 303, 0'47; 314, 1'48; 315, 1'90; 318, 2'92; 327, 1'74; 329, 0'85; 330, 0'74; 332, 2'92. Polígono 33 parcela 155, 0'22.

Renedo de la Vega

Pedro Caminero Caminero, 5'50 pesetas. Domingo Delegido Prieto, 3'94. Isidro Delgado Gómez, 6'05. Secundino Diez Noriega, 11'05. Benedicto E. Fernández, 1'32. Ignacio Estalayo Giménez, 8'25. Jacinto García Martínez, 11'09. Emiliano González Lorenzo, 5'80. Nicolás de las Heras Calvo, 1'32. Lázaro Herrero París, 2'47. Junta vecinal de Santillán, 56'27. Pedro León Santiago, 4'40 y 4'17. Engracia López Sánchez, 18'09. Pedro Maldonado Franco, 2'41. Eulogio Martínez Castrillo, 1'16. Melitón Misas Gutiérrez, 0'97. Aniano Pérez Ríos, 0'88. Rafael Quijano Gómez, 6'58. Higinio Redondo González, 9'69. Mariano Relea Ruiz, 2'64. Julián Rodríguez Martínez, 1'33. Fernando del Valle, 3'45.

Urbana

Carlos C. de la Fuente, 0'38 ptas. Wenceslao F. Tejerina, 1'07. Rufino F. Toribio, 3'21 y 0'86. Franco Fuente Diez, 1'28. Nicolás Ibáñez Lorenzo, 4'17. T. S. Fernández, 1'29. Regino Redondo González, 6'43.

Revilla de Collazos

Rústica

Braulio Franco, 1'44 pesetas. Aurea Franco García, 7'37. Eusebio López Franco, 3'55. Simón Olmo Pérez, 2'50. Luis Treceño Quijada, 4'57.

Urbana

Josefa Fernández, 0'85 pesetas. Gregorio Ibáñez López, 0'85. Isabel Alonso Cuesta, 1'12.

Saldaña

Rústica

Martín A. Maldonado, 36'30 ptas. Tomás Bravo Roscales, 2'46. Mariano Canduela, 18'66.

Nicolás Cárdenas Arroyo, 4'63. Luis Diez González, 26'85. Lucía Delgado Murillo, 5'44. Teófila Fernández Arroyo, 0'82. Antonio Fernández Diez, 1'52. Eutiquio Laso Diez, 1'54. Daniel Laso Luis, 16'66. Teodoro Lerones García, 1'57. Plácido López Diez, 92'15. Eudoxia y Pilar Marcos González, 28'22 ptas. Faustino Martínez, 2'90. Baltasara M. Martínez, 46'86. Ignacio Martínez Martínez, 2'29. Marcelino M. Martínez, 23'32. Julián Martínez Villegas, 20'58. Santiago Merino Sánchez, 37'06. Faustino Monjón, 39'08. Estanislao Montes Quijano, 1'54. Eulogio Murillo Carmona, 16'27. Bernardo Pérez Alvarez, 13'62. Juan Relea Reca, 15'21. Elpidio Ríos Cuadrado, 29'68. Hdros. Antonio Rodríguez, 16'44. Eustasio Vega, 31'98. Segundo Zorita Fernández, 93'39.

Urbana

Marcelino Alonso García, 2'89. pts. Martín Arroyo Maldonado, 3'22. César Barba Gallo, 6'43. José Diez Rodríguez, 2'22. Casimiro Franco Rodríguez, 4'28. Miguel León Gallego, 3'20. Agustín Maldonado, 1'29 y 2'57. Cecilio Martínez Sánchez, 3'86. Julián Martínez Villegas, 8'67. Alejandro Martínez, 2'57 y 1'60. Luis Nicolás, 2'57. Herederos de Sergio Nozal, 5'80. Eutiquio Peláez Calvo, 1'92. Manuel Pérez Quijano, 26'98. María Pérez Fidalgo, 1'93. Francisca Reca Diez, 4'50. Fabián Rodrigo Gonzalo, 4'50. Ciriaca Rodríguez Diez, 5'78. Eulogio Rodríguez G., 10'92. Vicente Rodríguez, 7'70. Mariano Sánchez, 3'21. Casilda San Juan, 4'51. Sabino Tejedor, 6'43.

San Cristóbal de Boedo

Rústica

Felipe Gutiérrez, 4'90 pesetas. Amos Ibáñez Parte, 0'85. Marcos Martín García, 3'94. Timoteo Miguel de la Parte, 5'26. Polígono 1 y parcela 80, 0'71.

Santa Cruz de Boedo

José Aguilar, 0'55 pesetas. Juan Alonso Alonso, 2'50. El Ayuntamiento, 547'92. Adolfo Calvo, 2'81. Honorato Fernández Prado, 1'53. El mismo y Atanasio de la H., 0'34. Mariano Fernández Pueyo, 6. Julio Franco Martínez, 3'28. Domiciano Fuente Aguilar, 48'03. Pedro García, 6'96. Herminia Garrido Ortega, 4'05. Timoteo Ibáñez Martín, 5'76. Angel Martínez, 1'42. Mariano Martín Martín, 2'25. Cipriano Martín Nieto, 1'94. Mariano Primo Pérez, 2'65. Victoriano Marcila, 1'46. Santiago Vítores Martín, 86'38. Polígono 1, parcelas 1, 1'95 ptas; 5, 0'29.

Polígono 4, parcelas 60, 0'15 ptas; 61, 0'44; 138, 0'28.

Polígono 6 parcela 28, 0'60 ptas. Polígono 7 parcelas 18, 1'86 ptas; 200, 0'49; 201, 3'45; 202, 7'01; 203, 1'80; 203, 1'19.

Polígono 8 parcela 160, 1'93 ptas.

Polígono 11 parcelas 93, 2'25 ptas; 200, 0'85; 208, 8'45.

Polígono 14 parcela 119, 1'46 ptas.

Polígono 15 parcela 7, 0'96 ptas.

Polígono 19 parcela 105, 2'03 pesetas; 142, 6'76; 183, 2'59; 278, 4'38; 285, 1'38; 300, 1'93; 308, 3'11; 315, 0'43.

Polígono 20 parcela 157, 3'73 pesetas; 176, 0'91; 180, 5'73.

Urbana

Anselmo Aguilar, 5'96 pesetas. Juan Aguilar, 5'96, 1'70 y 1'70. Felipe Alcalde, 10'21. Ramona Calvo, 6'80, 3'41 y 1'70. Pablo Cerezo, 0'85 y 1'70. Agapito Franco, 2'54, 2'54 y 1'70. Dionisio García, 3'40, 1'70, 1'70, 1'70 y 1'70 pesetas. Bonifacio García León, 8'40. Mariano Gutiérrez, 3'40, 5'11, 2'54, 1'70, 0'86, 0'86, 1'69 y 1'69. Ramón Macho, 1'70. Martín Martín Gallego, 1'70. Anastasio Martín, 2'55. Juan García Aguilar, 1'70. Fermina Parte, 4'24. Gregorio Pérez González, 1'70. Elías Provedo, 17'86 y 1'70. Domingo Ramos, 4'25. Juan Renedo González, 1'70. Pablo Renedo, 3'40 y 4'25. Apuleyo Renedo, 3'40. Bernardino Sanz, 1'70. Benito Vítores, 5'13.

Santervás de la Vega

Rústica

Angel Calleja Calvo, 1'34 pesetas. León Barrionuevo, 10'29. Isacio Casas Calvo, 1'41. Germán Diez, 5'50. Aniana Diez Fernández, 0'50. Santos Franco Tomé, 2. Estefanía de la Fuente, 16'75. Gervasio de la Fuente, 0'40. Casiano García Santos, 1'70. Segismundo García, 22'18. Vicenta Gómez, 4'55. Eutimio Marta García S., 0'85. Junta vecinal de Santervás, 428'25. Junta vecinal de Villota del Páramo, 0'65 pesetas. Mateo Martínez, 8'10. Darío Montes Marcos, 0'35. Martiniano Noriega, 1'30. Braulio Noriega Laso, 4'65. Marcelo Rodríguez, 0'40. Carlos Santos Fernández, 1'31. Silvano Sastre Diez, 10'30. Amado Tarilonte Calvo, 21'20. Matías Vela Gregorio, 12'88. Vecinos de Villambrán de Cea, 6'40.

Urbana

Eulogio Alonso Tejerina, 0'53 pts. Mariano Escobar Andrés, 1'71. Gregorio Fernández Vallejo, 1'60. Cándido Gómez Maeso, 3'43. Sebastián, Nicasia y Juan Poza, 11'16 pesetas. Galdina Luis Vela, 0'96. Máximo Maeso Martín, 6. Mateo Martín Gregorio, 0'42. Francisco Martín Gregorio, 4'28. Mariano Montes Rodríguez, 11'14. Esteban Sastre Diez, 1'02 y 0'48. Matías Vela Gregorio, 1'37. Junta Vecinal de Santervás, 2'23.

La Serna

Rústica

Cayo Antón, 0'38 pesetas. Felipe Blanco, 9'91. Modesto Caminero, 8'78. Pedro Caminero, 3'81. Vicente Castrillo, 8'36. Emigdio Fernández, 6'93. Benito García, 7'59. Inocencio García, 7'40. Mauricio García, 4'54. Heraclio Garrachón, 12'12. Fernanda Gómez, 9'97. Fortunato González, 2'81. Florentino González, 11'33. Pedro Gutiérrez, 8'68.

Mariano Herrón Escudero, 1'83.
Pedro León, 5'07.
Robustiano Lerones, 3'43.
Rogelio Maeso, 0'75.
Bernardo Paredes, 4'54.
Evaristo Pérez, 6'76.
Julio Pérez, 1'58.
Andrés Pérez Tejedor, 1'58.
Clemente Pozo, 3'80.
Mariano Relea Caminero, 10'64.
José María Revilla, 4'43.
Eloy Vegas, 0'91.

Sotobañado*Rústica*

Herederos de Julio Abia, 0'61 ptas.
Jesús Abia Abia, 1'05.
Herederos de Benigno Alosa, 1'07.
Honorio Alvarez, 1'89.
Jesús Alvarez, 1'20.
Acacia Andrés Herrero, 3.
Ramón García Fuentes, 1'88.
Justo García Ruiz, 4'85.
Máximo García Pérez, 4'04.
Mariano Gutiérrez, 3'15.
Herederos de Ramón López, 13'41.
Emilia López Franco, 4'52.
Leandro Marcos, 3'55.
Leandro y Primo Andrés Martín, 0'17 pesetas.
Práxedes Martín Aguilar, 3'89.
Ceferino Martín Abia, 36'10.
Lucas Merino Franco, 6'95.
Emeterio Olmo Olmo, 1'17.
Herederos de Próculo Ortega, 5'01.
Basilio Pérez Martín, 4'69.
Constantino Pérez, herederos 2'15;
Hdros. de María Rodríguez, 4'60.
Mariano Ruiz Abia, 5'98.
Francisco Salvador, 0'70.
Lorenzo Salvador Alonso, 2'30.
Juan Salvador Salvador, 1'30.
Juan Salvador Zurita, 2'34.
Francisco Torres Ibáñez, 1'48.
Pedro Vega Alonso, 1'80.
Salvador Zurita, 0'25.
Polígono 1 parcela 101, 0'42 pesetas.
Polígono 2 parcela 253, 4'55.
Polígono 4 parcela 47, 0'10.
Polígono 7 parcelas 106, 2'70; 135, 0'42; 147, 0'42; 153, 0'75.
Polígono 8 parcela 83, 1'10.
Polígono 11 parcelas 98, 0'82; 115, 0'27; 124, 0'17; 168, 3'65; 194, 3'60; 217, 3'60; 279, 1'43; 303, 4'25; 354, 4'01; 354, 0'05.
Polígono 12 parcelas 117, 4'08; 209, 4'97.
Polígono 3 parcela 113, 6'66.
Polígono 4 parcela 2, 2'18.
Polígono 12 parcelas 195, 4'38; 201, 4'12; 276, 9'73.

Urbana

Hdros. Narciso Abia, 1'75 y 6'43 pesetas.
Ángel Abia García, 4'44.
Elisa Abia Martín, 17'66, 8'03, 6'43, 5'22, 8'84, 3'56, 12'90, 1'28 y 1'61.
Eugenio Alonso Revilla, 3'54.
Eutiquiano Castañeda, 1'29.
Pedro Francisco Marcilla, 2'22.
Félix García Alonso, 4'44.
Pablo Gutiérrez Martín, 7'13.
Victoria Herrero Abia, 5'46, 8'84, 14'48, 3'54 y 4'45.
Arsenia Herrero Abia, 18'64.
Ulpiano Herrero Gutiérrez, 10'65.
María Herrero Gutiérrez, 0'62.
Juan Herrero Prieto, 5'28.
Tiburcio Herrero Herrero, 3'55.
Basilio Martínez Juan, 4'28.
Epifanio Martín Bustamante, 2'89.
Anastasio Martín Iglesias, 5'14.
Andrés Ortega, 1'93.
Tomás Pérez Andrés, 2'91.
Inés Peña Cosgaya, 0'51.
Francisco Paredes Salvador, 5'47.
María Valle López, 3'54.

Tabanera de Valdavia*Rústica*

Hugolino Gutiérrez, 2'85 pesetas.
Benito Moreno, 1'51.
Hermenegildo Moreno, 1'29.
Faustino San Pedro, 4'45.

Valderrábano

Guillermo Baños Treceño, 3'25 pesetas.
Manuel Cabezón, 75'21.
Hilario González Campo, 0'06.
Mariano Martín, 2'22.
Mateo Merino Martín, 0'32.
Felicitas Revilla, 4'48.
Anselmo Rodríguez, 0'32.
Juan Rodríguez Pardo, 0'08.
Matías Rojo Diez, 12'81.
Anselmo Tejedor Gutiérrez, 3'71.
María Treceño, 4'33.
Sócrates Treceño Mazuelas, 0'27.
Teodoro Villegas, 0'38.

Urbana

Cecilio Alonso Martín, 0'86 pesetas.
Vicente Fuente Nogales, 0'86.
Benito Martín Dujo, 1'72.
Eugenio Laso Calvo, 1'14.

Vega de doña Olimpa*Rústica*

Víctor Abia Merino, 4'82 pesetas.
Crescencio Cabezón Merino, 23'20.
Jacinto, 18'98.
Mariano Colmenares Montes, 3'56.
José Cuadrado, 0'06.
Mariano Cuadrado, 0'26.
Froilán Diez, 0'16.
Gregorio Diez y Maximiana Relea, 3'19 pesetas.
Bernardo Diez Martín, 0'13.
Antonio Fernández, 0'22.
Paulino Fernández León, 4'09.
Eugenio Fernández Tejedor, 3'48.
Brígida Franco Eras, 4'10.
Aquilino García, 0'05.
Emiliano García, 0'14.
Nemesio García, 0'41.
Justina García y Justino Calleja, 0'09 pesetas.
Gregorio García Diez, 3'59.
Mariano García Herrero, 0'15.
Fulgencio González, 0'68.
Hdros. de Agueda González, 1'98.
Fabián González, 1'70.
Javier González Merino, 0'06.
Julio González Merino, 3'53.
Antolín González Tejedor, 0'05.
Constantina González Ruiz, 16'50.
Cesárea Gutiérrez Quijano, 0'30.
Ambrosio Heras Minguez, 0'21.
Pedro Heras Lorenzo, 2'47.
Eduardo Herrero García, 1'04.
Eugenio Herrero González, 0'08.
Mariano Ibáñez Campo, 11'45.
Crispulo Ibáñez García, 11'43.
Román Ibáñez García, 19'92.
Fabiana Ibáñez Marcos, 0'15.
Modesto Lerones Revilla, 11'94.
Simeón Lorenzo Puebla, 1'98.
Teódulo M. de la Guerra, 5'73.
Juan Maraña, 1'55.
Guillermo Martín Montes, 0'12.
Fermín Martín de la Parte, 12'97.
Hdros. de Zacarías, Martínez, 8'93.
Eugenio Martínez Ruiz, 1'08.
Marqués de San Isidro, 27'60.
Hdros. de Juan Mediavilla, 0'06.
Policarpio Mediavilla, 0'63.
Elías Mediavilla Ayuela, 2'20.
Marcos Mediavilla Ayuela, 2'91.
María Mediavilla Ayuela, 5'83.
Constantino M. Cabezón, 14'51.
Filberto Merino Cabezón, 0'11.
Jesús Merino Cabezón, 6'40.
Cecilia Merino Cabezón, 5'17.
Silvino Merino Cabezón, 7'53.
Teodoro Merino Cabezón, 5'57.
Fausto Merino Fernández, 14'03.
Florencio Merino Fernández, 5'76.
Eustaquio Merino Martín, 0'58.
Alejandro Merino Merino, 2'23.

M.ª Dolores Merino Miguel, 20'90.
Cayo Merino Pérez, 0'07.
Agustín Merino Sánchez, 0'71.
Jacinto Montes, 0'20.
Vicenta Montes, 0'09.
Vicenta Montes García, 0'13.
Silverio Montes Lerones, 3'40.
Martiniano Noriega, 0'14.

Hdros. de Fernando Noriega y Juan Mediavilla, 0'46 pesetas.
Esteban Pardo Rojo, 10'86.
Octaviano Porro, 0'08.
Braulio Prado, 0'04.
Alejandro Revilla, 2'07.
Modesto Rodríguez Herrero, 2'07.
Antonia Rodríguez Minguez, 2'79.
Ladislada Rodríguez Minguez, 1'30.
Julián Sánchez y Celéstina Pardo, 1'55 pesetas.
Máximo Sánchez Pardo, 0'12.
Eugenio Sastre, 0'19.
Celestino Tarilonte Diez, 0'66.
Anastasio Tejedor Barcenilla, 0'09.
Hdros. de Margarita Tejedor, 0'35.
Guillermo Tejedor Merino, 28'36.
Felipe Treceño, 0'11.
Segundo Treceño, 0'46.
Bonifacia Treceño Bustos, 7'45.
Eugenio Treceño Bustos, 4'20.
Albino Treceño Diez, 0'60.
Agustina Treceño Merino, 0'35.
Felipe Treceño Maté, 1'14.
Felicitas Valcayo, 3'98.
Francisco Vela Fernández, 0'27.
Inés Villalba González, 2'16.

Polígono 5 y parcela 11'013.

Polígono 10 parcelas 2, 0'56 pesetas; 195, 0'30; 196, 0'45; 197, 0'82; 198, 1'41; 199, 0'28; 200, 0'16; 201, 0'14; 202, 0'39; 203, 0'18; 204, 0'29; 205, 0'27; 206, 0'74; 207, 0'24; 208, 0'38; 209, 0'38; 210, 0'60; 211, 0'16; 213, 0'31; 214, 0'27; 215, 0'25; 216, 0'29; 217, 0'52; 218, 1'02; 219, 0'45; 220, 0'39; 221, 0'48; 222, 0'48; 223, 0'16; 224, 0'25; 225, 0'17; 226, 0'15; 227, 0'39; 228, 0'61; 229, 0'61; 230, 0'29; 231, 0'61; 232, 0'53; 233, 0'37; 234, 0'31; 235, 0'37; 281, 3'91; 290, 2'26; 301, 1'12; 304, 3'22; 383, 2'20.

Polígono 18 parcelas 76, 0'35 pesetas; 368, 0'14; 383, 0'14; 404, 0'24; 413, 0'03.

Polígono 19 parcela 349, 0'08.

Polígono 20 parcela 3, 0'28.

Polígono 21 parcelas 3, 0'55 pesetas; 4, 0'07; 79, 0'05; 225, 0'04; 383, 0'09.

Polígono 22 parcela 203, 0'02.

Polígono 24 parcelas 324, 0'24 ptas.; 401, 0'29; 402, 0'80; 468, 4'11.

Polígono 29 parcela 54, 0'07 pesetas; 97, 0'09; 137, 0'07; 140, 0'07; 144, 0'02; 145, 0'02; 148, 0'02; 153, 0'02; 154, 0'02; 155, 0'09; 156, 0'05; 157, 0'04; 158, 0'02; 159, 0'03; 160, 0'10; 178, 0'05; 186, 0'04; 187, 0'10; 188, 0'04; 189, 0'03; 239, 0'10; 255, 0'06.

Polígono 30 parcela 25, 0'01 pesetas; 52, 0'05; 61, 0'28; 69, 0'43; 97, 0'03; 117, 0'36; 129, 0'31; 130, 0'35; 131, 0'43.

Polígono 31 parcela 71, 0'02 pts.

Polígono 32 parcela 26, 0'07 pts.

Polígono 34 parcela 362, 0'48.

Polígono 35 parcela 64, 0'30 pesetas; 106, 0'02.

Polígono 36 parcela 245, 0'02 pesetas; 302, 0'51; 303, 0'32; 304, 0'10; 305, 0'05; 306, 0'07; 307, 0'10; 318, 0'05; 321, 0'05; 366, 0'05; 367, 0'03; 368, 0'05; 376, 0'03.

Polígono 37 parcela 35, 0'05 pesetas; 48, 0'04.

Polígono 42 parcela 84, 0'02.

Urbana

Serafin Franco Heras, 0'30 y 0'92 pesetas.

Fortunato Mediavilla Tejedor, 0'30.

Bernardino Merino Báscones, 0'62 y 0'30 pesetas.
José Noriega Ibáñez, 3'09 y 0'62.
Vitoriano Pérez Serna, 0'92 y 0'92.
Juan Ramos Maraña, 0'62.
Margarita Tejedor Ibáñez, 0'30.
Agustín Tejedor Ibáñez, 1'53 y 0'62.

Ventosa de Pisuerga*Rústica*

Herederos de Baldomero Angel, 169'41 pesetas.
Herederos de Justo Aguilar, 0'10.
Herederos de Baldomero Angel y otros 12'11.
Constantino Abia, 0'18.
Herederos de Juan Barreda, 1'73.
Gerardo Barriuso, 124'41.
Julio Castilla Sierra, 0'33.
Herederos de Ambrosio C., 1'88.
Bonifacio Fernández, 1'56.
Julián Fernández Gutiérrez, 6'91.
Mauricio Franco, 2'17.
Amparo García, 0'15.
Felipe García, herederos, 0'54.
Herederos de Mariano García, 6'05.
Dario García Ortega, 2'97.
Pedro García Santos, 8'13.
Hdros. de Nemesio González, 2'79.
Herederos del mismo y otros, 4'50.
Florentino Herrero Pérez, 0'09.
Hdros. de Facundo Marín, 1'35.
Herederos de Fausto Marín, 1'74.
Angela Martín García, 1'48.
Pedro Martín Lucía, 0'26.
Emiliana Martín Martín, 15'45 y 12'25.
Hdros. de Eustasio Martín, 8'15.
Hdros. de Eustaquio Martínez, 25'59.
Manuel Mata Moral, 75'65.
Herederos de Julián Mencía, 0'20.
Salvador Ortega Rodríguez, 2'71.
Cipriano de la Parte Gonzalo, 0'05.
Hdros. de Mariano Rodríguez, 0'79.
Quintín Ruiz, 0'63.
María Serna Rodríguez, 2'34.
Gregorio Valle, 0'33.
Timoteo del Valle González, 3'21.
Juana Alonso, 2'90.
Herederos de Nicolás Barrio, 0'55.
Félix Diez, 2'52.
Hdros. de Evarista Fernández, 1'73.
Herederos de Juana García, 0'93.
Francisco Gutiérrez, 1'85.
Pedro Martín Cuevas, 0'48.
Toribio Martín Gutiérrez, 0'18.
Herederos de Julián Ortega, 2'17.
Eduardo Pérez, 0'26.
Mariano Torres, 0'17.
Herederos de Anselmo Valles, 0'27.
Hdros. de Melquiades Vítores, 0'33.
Polígono 9 parcelas 177, 0'10 pesetas; 243, 0'72; 244, 0'34; 279, 0'06.
Polígono 11 parcela 74, 0'21.
Polígono 12 parcela 103, 3'60.
Polígono 15 parcelas 122, 0'85 pesetas; 131, 0'36; 247, 0'89.
Polígono 16 parcelas 26, 0'32 pesetas; 27, 0'25; 55, 0'61.

Urbana

Petra Alonso, 1'93 pesetas.
Formerio García Alonso, 2'57.
Juan Gonzalo Valle, 0'64.
Piedad Lago García, 3'43.
Manuel Mata Moral, 6, 1'29 y 2'01 pesetas.
Tomás Rojo Serna, 2'57.
Juan Sánchez Peña, 17'12 y 2'01.
Mariano Serrano Ortega, 2'58.

Villabasta*Rústica*

Máxima Franco Martín, 1'79 ptas.
Baenaventura García, 21'38.
Hdros. de Melquiades García, 1'18.
Balbino González Noriega, 2'67.
Iglesia, 0'36.
Eugenio Merino y Buenaventura García, 0'86.
Albino Treceño Diez, 2'72.

Hdros. de Miguel Valles C., 0'23.
Polígono 1 parcelas 24, 1'07;
583, 4'67.
Polígono 4 parcelas 116, 0'04;
116, 0'12; 119, 0'17; 145, 0'17;
150, 0'34.
Polígono 5 parcelas 70, 0'31;
203, 0'60.
Polígono 6 parcelas 121, 0'27;
231, 0'18; 569, 1'49; 580, 0'23.

Villaeles de Valdavia

Mariano Campo, 2'52 pesetas.
Urbano Campo Pérez, 5'33.
Gerardo Diez Varga, 14'37.
Saturnino Fernández, 3'26.
Antolín Fernández Plaza, 1'69.
Antonio Fernández Plaza, 2'67.
Herederos de Pedro Franco, 1'18.
Herederos de Víctor Gómez González, 0'49 pesetas,
Isaías González Noriega, 1'63.
Fidela Herrero Rodríguez, 4'85.
Bernardino López y Aquilino Merino 12'63.
Eutimia Mazuelas, 3'53.
Fidela Merino y Antolín Rodríguez, 0'73 pesetas.
Apolinar Noriega, 1'16.
Apolinar Noriega Francos, 7'26.
Anastasio Piña Merino, 1'10.
Julio Sánchez Rodríguez, 16'13.
Marcelina Sánchez R., 5'93.
María Sánchez Rodríguez, 13'90.
Polígono 4 parcela 315, 2'82.
Polígono 5 parcela 10'87, 2'30.
Polígono 6 parcela 17, 0'51.
Polígono 7 parcela 182, 1'48.
Polígono 8 parcela 347, 1'40.
Polígono 9 parcela 49, 0'31.

Urbana

Antonio Fernández Plaza, 2'56 ptas.
Francisco Pérez Gregorio, 2'56.

Villafruel*Rústica*

Gaspar G. González, 3'02 ptas.
Narciso G. González, 8'10.
Isaías González Martínez, 18'63.
Eladia Martínez Maldonado, 2'34.
Herminio Ruiz Campo, 19'62.
Antonio Mediavilla Martín, 6'86.
Prudencio Diez, 5'67.
Baltasar Fernández, 5'98.
Simón Francisco, 3'78.
Jerónima González Puebla, 12'88.
Ildefonso González, 7'08.
Quirico González Diez, 1'89.
Juan González Ibáñez, 2'22.
Marcos González, 3'78.
Antonio González Montaño, 1'18.
Clara Ibáñez, 3'47.
Bernardina Mediavilla, 1'25.
Moisés Martínez González, 8'06.
Esteban Noriega Franco, 8'72.
Mariano Quijano, 3'47.
Herederos de Angel Treceño, 3'48.
Cándido Terán, 1'27.
Felipe Treceño, 3'16.

Urbana

Nicolas Cabezón Gutiérrez, 3'21
pesetas.
Tomás Franco González, 2'27.
Hdros. de Fausto G., 0'81 y 0'78.
María González G., 0'78.
Francisco Ibáñez Andrés, 0'81.
Eduardo Martínez M., 2'90 y 0'81.
Francisco Moreno, 0'64 y 2'92.
Jacinto Pardo, 0'96.

Villalba de Guardo*Rústica*

Cándido Sahagún Alonso, 6'75 pts.
Víctor del Blanco González, 35'82.
Silvestre Casado Francisco, 20'48.
Francisco Lobato Martínez, 1'16.
Eleuterio L. Martín, 15'73 y 19'27.
Hilario Llorente García, 0'42.
Domingo Manso Silva, 30'10.
Victoria París Alonso, 1'37.
Lorenza Ramos García, 19'93.
Casimiro Vega París, 10'02.

Emilia Villalba Andrés, 28'37.
Tomás Villalba Rodríguez, 13'08.
Urbana
Juan Lobato, 1'07, 0'66, 0'65, 0'44,
0'44 y 0'20 pesetas.
Bibiano Alonso, 0'86 y 0'20.
Francisco Lobato, 0'86, 1'41 y 1'23.
Narciso Llorente, 0'20.
Pascual Ramos, 0'64.
Ambrosio Rodríguez, 3'09, 0'20 y
0'86 pesetas.

Villaluenga de la Vega*Rústica*

Higinio Alvarez Andrés, 3'44.
Maximino Alario Serrano, 1'42.
María Alonso Porro, 4'66.
Julián Alvarez Sánchez, 0'77.
Rufina Andrés, 1'25.
Luis Andrés Heras, 0'62.
Miguel Calleja García, 1'40.
Sebastián Calleja García, 3'78.
Matilde Casas Diez, 2'02.
Nicolasa Cofreces Arroyo, 14'56.
Alejandro Cuesta Pérez, 13'78.
Teodoro Delgado Diez, 2'02.
Domingo Delgado Prieto, 2'85.
Felipe Diez Casas, 0'29.
Claudio Diez Martínez, 4'22.
Fausto Diez Muñiz, 1'99.
Dionisio Diez Sánchez, 2'56.
Francisco Delegido, 2'40.
Leonicio Fernández Tomé, 0'45.
Antonio Fernández López, 1'47.
Eusebio Fernández Lozano, 0'21.
Laureano Fernández Marcos, 0'56.
Felisa Fernández Revilla, 0'30.
Basilisa Fernández Romo, 1'09.
Ignacio Franco Fernández, 0'48.
Moisés Franco Pérez, 0'42.
María García, 0'61.
Manuel García García, 4'78.
Eutiquiano García Mediavilla, 6'93.
Nemesio García Pérez, 3'71.
Filiberto Gómez, 11'23.
Pedro González, 4'21.
Demetrio Gutiérrez, 9'62.
Francisco Heras Aparicio, 8'52.
María Herrero Miguel, 10'30.
Mariano Herrero, herederos, 11'20.
Gertrudis Laso Laso, 63'31.
Daniel Laso Luis, 34'16.
Teodoro Lerones Herrero, 3'65.
Juana López Agudo, 14'02.
Melaneo López Fernández, 19'94.
Fausto Luengo Lozano, 1.
Juana Luis Martín, 3'60.
Marcelino Maeso Delgado, 4'15.
Marcelino Machón Calvo, 5'05.
Julio Marcos Fernández, 23'66.
Valerio y Deolinda Marcos, 14'40.
Victoriana Martín Laso, 8'80.
Florencio Martínez Gregorio, 1'55.
Mateo Martínez Gregorio, 3'49.
Faustino Martínez Lozano, 4'43.
Ignacio Martínez Martínez, 11'02.
Joaquina Martínez Ortega, 0'47.
Julián Martínez Villegas, 14'97.
Federico Merino Morondo, 5'35.
Heliodora Monge Laso, 11'20.
Olimpio Monge Sastre, 13'89.
Eutimia Montes, 9'70.
Enrique Moro Gallego, 2'72.
Nestor Palacios, 0'24.
Cirilo Pérez Abad, 2'86.
Bernardo Pérez Alvarez, 10'71.
Gaudencio Ríos Mayo, 0'34.
Constancio Sastre, 0'30.
Juventino Sastre, 0'61.
Eugenio Tejerina, 4'68.
Eugenio Tejerina Palacios, 0'73.
Gaudencio Terán, 4'85.
Lázaro Turienzo, 0'61.
Mariano Vega, 21'13.
Nicasio Vega, 11'32.
Mariano Villalba Ríos, 0'47.
Luisa Varela Macho, 3'54.
Benito Valbuena Herrero, 0'34.

Urbana

Luciano Andrés, 3'42 pesetas.
Gaspar Vastidas Fernández, 0'84.

Alejandra Francisco, 1'73.
Dionisio García Ibáñez, 6'86.
Pedro González Fernández, 1'60.
Evelio González Alvarez, 1'12.
Hdros. de Anastasio González, 2'22.
Manuel Gonzalo, 1'72.
Lucas Grande Calleja, 4'29.
Sebastián Herrero Celada, 10'28,
1'37 y 0'64.
Estanislao Laso Calvo, 1'11.
Herederos de Fermín Martínez,
0'82 y 5'14.
Victorino Poza Alario, 0'22 y 3'47.
Ricardo Vián Pérez, 0'56 y 1'71.

Villameriel*Rústica*

Ana Abia García, 5'61 pesetas.
Miguel Alonso Ruiz, 4'69.
Macario Estébanez Miguel, 46'01.
Herederos de Julián Dehesa, 1'37.
Antonio Franco, 3'02.
Manuel Franco García, 19'07.
Erenia Gouzález, 7'79.
Alejo Gutiérrez, 1'33.
Pablo Lomas Pérez, 16'45.
Benito López y Cándido H., 2'02.
Hdros. de Pascasio Lorenzo, 0'45.
Amalia Martín Ramos, 3'48.
Simón Ortega Herrero, 1'53.
Ezequiel Ortega Padilla, 82'95.
Isidro y Agustina Salvador, 26'20.
Emiliano Salvador, 15'50.

Polígono 10 parcelas 5, 1'26 pe-
setas; 258, 2'72.
Polígono 11, parcelas 26, 0'16
pesetas; 262, 4'22.
Polígono 12, parcelas 110, 0'03
pesetas; 115, 0'09; 129, 0'04.
Polígono 19, parcela 251, 0'33.
Polígono 21, parcelas 6, 1'48
pesetas, 194, 0'49; 289, 0'10.
Polígono 25 parcela 151 bis, 0'59.
Polígono 28 parcela 214, 1.

Urbana

Herederos de Gregorio Barón
Andrés, 4'28 pesetas.
Ezequiel Ortega Padilla, 0'10, 0'64
y 0'32.
Arsenia Muñiz Ruiz, 2'57.
Herederos de Pablo Tejedor No-
val, 0'64.

Villamoronta*Rústica*

Lorenzo Arenillas, 1'79 pesetas.
Eugenio Calvo Estalayo, 3'27.
Hilario Caminero Gutiérrez, 1'51.
Vicente Castrillo Rojo, 16'27.
Herederos de Petra Estalayo Sa-
las, 2'54.
Juan Fernández Andrés, 9'40.
Clemente Gómez, 12'41.
Antonio Herrero, 1'80.
Lorenzo León Santiago, 2'34.
Pedro Lorenzo, 11'79.
Victorio Lorenzo, 2'39.
Miguel Lorenzo Maldonado, 4'55.
Julián Mata Miguel, 3'33.
Mariano Merino Miguel, 1'15.
Baldomero Paredes León, 3'38.
Efigenio Paredes León, 1'60.
Julio Payo, 1'39.
Victor Quijano Minguez, 1'20.
Félix Valbuena García, 3'95.
Marcelino Valbuena, 2'81.
Alejandro Valiente Herrero, 4'47.
Fulgencio Velasco, 0'25.

Urbana

Matías Barrio Pérez, 0'21 pesetas.
Faustino Caminero Relea, 11'91 y
0'86 pesetas.
Modesto Caminero, 6'80.
Faustino y Modesto Caminero, 1'70.
Eutiquio González Merino, 9'36.
Petrina Herrero Paredes, 1'70.

(Continuará)

Administración Municipal**Palencia****ANUNCIO**

Aprobados por la Comisión Per-
manente de este Excmo. Ayunta-
miento en sesión de ayer los Padro-
nes de exacciones para los arbitrios
de inquilinato, carroajes de lujo, vi-
trinas, tránsito de ganados y toldos
y marquesinas, quedan expuestos
al público en el Negociado de Arbit-
rios de la Corporación, por término
de quince días, a contar desde la
publicación de este anuncio en el
Boletín Oficial de la Provincia, pa-
ra que puedan formularse contra
los mismos las reclamaciones que
se estimen pertinentes.

Lo que se hace público por me-
dio del presente para general cono-
cimiento.

Palencia 13 de Febrero de 1941.
—El Alcalde, *Antonio de Guzmán*.

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertene-
cientes a los pueblos que a continuación
se expresan, se hallarán expuestos al
público durante el tiempo reglamentario
en sus respectivas Secretarías, a los
efectos de reclamación:

Padrón de edificios y solares

| | |
|-------------------------|-----|
| Cozuelos de Ojeda. | 462 |
| Barrio de San Pedro. | 461 |
| Peracansas de Ojeda. | 460 |
| Castroncho. | 474 |
| Abarca. | 474 |
| Castrillo de Villavega. | 473 |

Matrícula Industrial

| | |
|-----------------------------|-----|
| Castrillo de Villavega. | 473 |
| Repartimiento de Utilidades | |

| | |
|----------------------|-----|
| Santa Cruz dé Boedo. | 459 |
|----------------------|-----|

Presupuesto ordinario. 1941

| | |
|---------------------|-----|
| Cordovilla la Real. | 448 |
|---------------------|-----|

Designación de Vocales Natos

| | |
|------------------------|--|
| Calzadilla de la Cueza | |
|------------------------|--|

Parte real

| | |
|-----------------------------|--|
| D. Julio Adámez Marcos. | |
| » Julio Miguel Velasco. | |
| » Deogracias Nieto Antolín. | |
| » Ciriaco Fernández García. | |

Parte personal

| | |
|--------------------------------|-----|
| D. Eleuterio Velasco Martínez. | |
| » Prudencio Dujo Santamaría. | |
| » Obdulio Caminero Velasco. | 464 |

Herrera de Valdecañas**Parte real**

| |
|----------|
| D. Albin |
|----------|